FUNDAMENTOS

Según cifras publicadas por la Asociación Civil La casa del Encuentro, cada semana, seis niñas y niños quedan huérfanos de madre por femicidios perpetrados en nuestro país y quedando muchas veces desamparados, otras bajo el cuidado de familiares u otras redes de contención.

En este sentido, el senador Nacional Jaime Linares conjuntamente con la Asociación Civil La Casa del Encuentro, con el apoyo de la Red Internacional de Periodistas con Visión de Género (RIPVG) y Amigos del Alma, impulsa un proyecto de ley que garantice una ayuda económica mensual para niños y niñas cuyas madres hayan sido víctimas de femicidios.

Es reconocida socialmente como Ley Brisa, toma su nombre del caso de una niña de tres años que quedó huérfana de madre, igual que sus hermanos gemelos Tobías y Elías, de 7 años, luego de que se produjera el femicidio de Daiana Barrionuevo.

La iniciativa parlamentaria ingreso al Senado de La Nación, como cámara de origen, el día 18 de octubre del año 2016 y, actualmente se encuentra en tratamiento de las diferentes comisiones intervinientes a fin de lograr el consenso de sus integrantes.

Existe socialmente una necesidad urgente de contar con una herramienta legal y federal que asegure el bienestar general durante la niñez y adolescencia de las víctimas de la violencia de género.

Los niños y niñas víctimas del femicidio deben sobrevivir al horror, han sido víctimas de la violencia y mucha veces testigos del asesinato de su propia madre. Han convivido con la violencia extrema, en muchos casos la han padecido física, sexual y en todos los casos psicológicamente. Han estado en permanente en situación de riesgo, en una alerta continua.

El impacto psicológico y los síntomas en las niñas y los niños son múltiples y complejos. En el ámbito emocional un profundo desconcierto, confusión, sentimientos de culpa, miedo rabia, tristeza, descenso de la autoestima, sensación de impotencia.

Según indica el informe anual realizado por el Observatorio de Femicidios de la Casa del Encuentro, se registraron entre el año 2008 y 2015 casos aberrantes que

dejaron como saldo 2518 hijos e hijas, de los cuales 1617 son niñas, niños y adolescentes. Son víctimas colaterales del femicidio, donde su padre asesinó a su madre.

Los hijos y las hijas se constituyen en sobrevivientes de una vida de abuso que terminó con la vida de su propia madre, por los que el estado y la sociedad toda debemos trabajar en conjunto para que esos niños, niñas y adolescentes tengan un futuro diferente al horror que han vivido.

El Estado deberá garantizar tres ejes básicos: contención y atención psicofísica, el desarrollo educacional y la asistencia económica a las personas que tomen a su cargo a los niños y las niñas.

Como consecuencia de la lucha que los movimientos de mujeres vienen llevando a cabo a través de los años,las mujeres han comenzado a ser reconocidas como sujetas de derecho; Poco a poco las legislaciones, tanto internacionales como locales, fueron reconociendo la existencia de estas desigualdades.

De esta forma, en el año 1979 la Convención para la Eliminación de todas formas de Discriminación Contra La Mujer "CEDAW" define a la discriminación contra la mujer como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar, anular el reconocimiento goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica social, cultura y civil o en cualquier otra esfera.

En el año 1994 la Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la Violencia Contra La Mujer "Convención de Belem Do Pará") define a la violencia contra la mujer, como cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado.

En nuestro país en el año 2009, se sancionó la ley n° 26485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales"

Es en el año 2012 que se sanciona la ley n° 26791 que estableció como figura agravante del delito de homicidio simple, aquellos casos en que el mismo sea cometido

por un hombre contra una mujer, mediando violencia de género, castigándolo con la máxima pena prevista para nuestro ordenamiento legal.

Sin dudas es necesario un compromiso ético y moral de toda la sociedad, de renunciar a avalar la violencia simbólica, psicológica y física contra las mujeres; cumplir con los pactos internacionales y de rango constitucional y al desafío de acompañar a las víctimas en la superación del trauma, estimular su crecimiento personal y facilitar su satisfactoria integración social.

No podemos dejar de mencionar la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la ley nacional n° 21061 de Protección Integral de los Derechos de Las Niñas, Niños Y Adolescentes y, en nuestra provincia contamos con la ley D n° 4109 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro.

Es en este sentido que solicito a nuestros representantes en el Senado de la Nación, se dé urgente y pronto tratamiento parlamentario al proyecto de ley n° 4118-2016, en virtud de la urgente necesidad de generar mecanismos de protección para estos niños y niñas víctimas de femicidios que quedan en situación de desprotección civil absoluta.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Senado de la Nación, que vería con agrado la aprobación del proyecto de ley n° 4118-16 de fecha 18 de octubre del año 2016, cuyo objeto primordial es que hijas e hijos, víctimas colaterales de la violencia de género perciban un monto mensual equivalente a una jubilación mínima y cobertura de salud, hasta su mayoría de edad.

Artículo 2°.- De forma.